

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

VICEMINISTRO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, signada con el número 40.280 de fecha 25 de octubre de 2013, fue publicado Decreto N° 506 de fecha 22 de octubre de 2013, emanado del Presidente de República, mediante el cual se crea el Despacho del Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, integrado a la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, el cual ejercerá la rectoría de las políticas, planes, programas y acciones de prevención, protección, salud, atención, educación, recreación e inclusión social, así como la evaluación y seguimiento de tales políticas, para el abordaje de la problemática social de los venezolanos, con miras a lograr la erradicación de los fenómenos sociales que afectan su protección social integral, con especial énfasis en las personas con mayor vulnerabilidad social, en los ámbitos nacional, regional, municipal y comunal.

Este Decreto se reimprimió, por fallas en su original, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 30 de octubre de 2013, signada con el número 40.283.

Tiene por objeto estratégico la articulación e integración de las políticas de prevención, protección, atención, recreación e inclusión social de las familias, niños, niñas, adolescentes, las personas en situación de calle, los adultos mayores, las personas con discapacidad y en general todas aquellas personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad social.

Los entes descentralizados funcionalmente en materia de protección social que a continuación se señalan, están adscritos al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, los cuales ejecutarán las políticas impartidas por el Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo:

- 1.- El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescente” (IDENNA).
- 2.- La Fundación Nacional “El Niño Simón”.
- 3.- La Fundación “Misión Niño Jesús”.
- 4.- La Fundación “Misión Negra Hipólita”.
- 5.- La Fundación José Felix Ribas.
- 6.- La Fundación Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS).

- 7.- Fundación “Misión José Gregorio Hernández”.
- 8.- El Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INASS).
- 9.- La Fundación Misión Cultura.

El Decreto entró en vigencia con la publicación en la Gaceta Oficial.

La Gran Misión Hijos de Venezuela y la Gran Misión en Amor Mayor se incorporan a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y asimismo ejecutarán las políticas impartidas por el Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo.

La Fundación Pueblo Soberano y el Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Afrodescendientes de Venezuela, adscritas al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, se regirán por los lineamientos del Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo.

A los fines operativos, los entes y órganos desconcentrados señalados están agrupados en los sectores que a continuación se indican:

Misión Hijos de Venezuela

- 1.- EL Instituto Autónomo “Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes” (IDENNA).
- 2.- La Fundación Nacional “El Niño Simón”.
- 3.- La Fundación “Misión Niño Jesús”.
- 4.- La Gran Misión Hijos de Venezuela.

Misión Negra Hipólita

- 1.-La Fundación Misión Negra Hipólita.
- 2.- La Fundación José Félix Ribas

Misión José Gregorio Hernández

- 1.- El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS).
- 2.- La Fundación “Misión José Gregorio Hernández”.

Misión en Amor Mayor

- 1.-El Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INASS).
- 2.- La Gran Misión en Amor Mayor.

Misión Cultura

- 1.- La Fundación Misión Cultura.
- 2.- Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Afrodescendientes de Venezuela.
- 3.- Fundación Movimiento Nacional de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes “César Rengifo”

Misión Pueblo Soberano

1.- La Fundación Pueblo Soberano.

Misión para Paz y por la Vida

1.- Comisión Presidencial por la Paz y por la Vida.

Son colaboradores de este Viceministro los siguientes:

- 1.- Vicepresidente Ejecutivo de la República.
- 2.- Segundo Vicepresidente del Consejo de Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Social.
- 3.- Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
- 4.- Ministro del Poder Popular para la Salud.
- 5.- Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.
- 6.- Ministro del Poder Popular para la Educación.
- 7.- Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.
- 8.- Ministro del Poder Popular para la Cultura.
- 9.- Ministro del Poder Popular para el Deporte.
- 10.- Ministro del Poder Popular para la Alimentación.
- 11.- Ministro del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social.
- 12.- Ministro del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- 13.- Ministro del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género.
- 14.- Ministro del Poder Popular para la Juventud.
- 15.- Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
- 16.- Ministro del Poder Popular para el Ambiente.
- 17.- Otros que sean requeridos.

Se ordena en un lapso no mayor a 180 días contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial la elaboración de un Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno para que sean incorporadas las modificaciones pertinentes de acuerdo a lo decretado.

El Decreto entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para ver el contenido completo del Decreto, pulse [aquí](#).

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 25 de octubre de 2013

Zaibert & Asociados